

GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero  Aplicable a Lavado de Dinero	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021 Código: Adm-LAV-001 Última Revisión: 21 de septiembre del 2021
OBJETIVO: Ser una guía para el cabal cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) con la finalidad de disminuir el riesgo implícito en aquellas operaciones de venta de automóviles cuyo precio en lo individual o en diversas operaciones realizadas en un período de seis meses, sea igual o superior al equivalente a 3,210 Unidades de Medida y Actualización (*UMAS). *Por lo que corresponde al ejercicio 2021, el equivalente en pesos de las 3,210 (UMAS) es de \$287,680.20		
POLÍTICAS: 1. Para que la operación de la venta del automóvil nuevo o seminuevo se pueda llevar a cabo, es indispensable que el nombre del cliente no tenga coincidencias con las listas publicadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) "listas negras". 2. Es responsabilidad del Asesor de ventas solicitar al cliente la documentación requerida, de ser posible desde el primer contacto que tenga con el cliente, verificar su autenticidad y recabar copia fiel de la misma. En los casos en donde el cliente sea de flotilla o agencia automotriz, únicamente se solicitará la documentación en la primera operación y será necesario actualizar el expediente una vez al año y el comprobante de domicilio cada tres meses. 3. No se podrá entregar el automóvil nuevo o seminuevo al cliente, si existen faltantes de documentación o si el cuestionario de lavado de dinero no contiene todas las respuestas o la información asentada muestra errores, tachaduras o enmendaduras o si la firma plasmada por el cliente no coincide con la identificación oficial que presentó. 4. El uso de efectivo estará sujeto a las políticas establecidas en Adm-AEF-001" Aplicable a Efectivo". 5. El cliente podrá realizar depósitos en efectivo en nuestras cuentas bancarias y en la caja de la concesionaria hasta por el umbral permitido por la LFPIORP, es decir 3,210 UMAS equivalente a \$287,680.20 más impuestos (IVA e ISAN) y accesorios de manera conjunta. 6. En los casos en donde el cliente realice el pago con cheque nominativo, es responsabilidad del Asesor de ventas obtener copia del cheque, la cual deberá anexar al expediente de lavado de dinero. 7. En caso de que una tercera persona haya realizado el pago total o parcial del automóvil, se podrá omitir la exhibición de la documentación oficial de éste, siempre y		
Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL



GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero  Aplicable a Lavado de Dinero	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021
		Código: Adm-LAV-001
		Última Revisión: 21 de septiembre del 2021

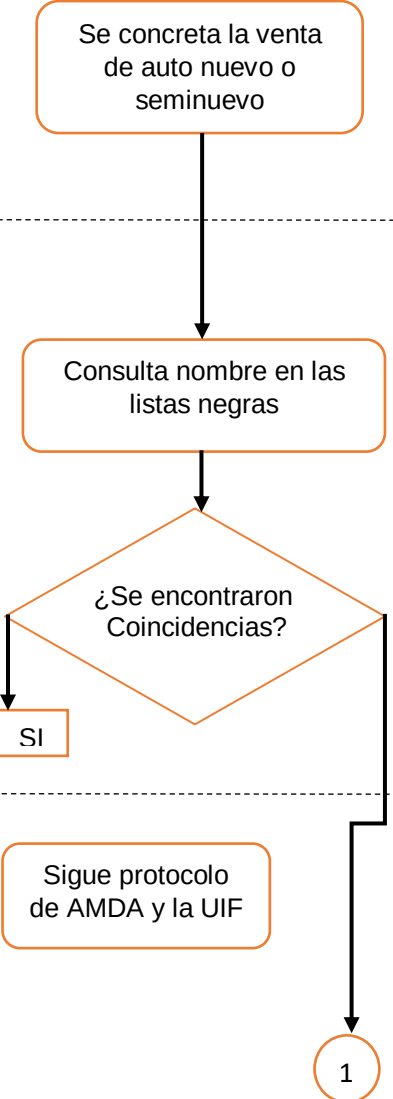
cuando el cliente manifieste por escrito en el cuestionario de lavado de dinero que no cuenta con la documentación para identificarlo. Esta excepción deberá estar previamente autorizada por el Gerente Administrativo.

8. Cuando se detecte que la documentación del cliente es falsa, fue alterada o modificada por el Asesor de ventas o que el cuestionario de lavado de dinero haya sido llenado por el Asesor de Ventas y no fue requisitado por el cliente, se procederá a “levantar” un acta administrativa al Asesor de Ventas. La acumulación de tres actas será causal de baja inmediata del Asesor de ventas.
9. En todos los casos en el cuestionario de lavado de dinero el cliente deberá anotar la siguiente leyenda: “Ratifico toda la información asentada” y estampar Nombre y Firma del cliente.

Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL
---	--	---

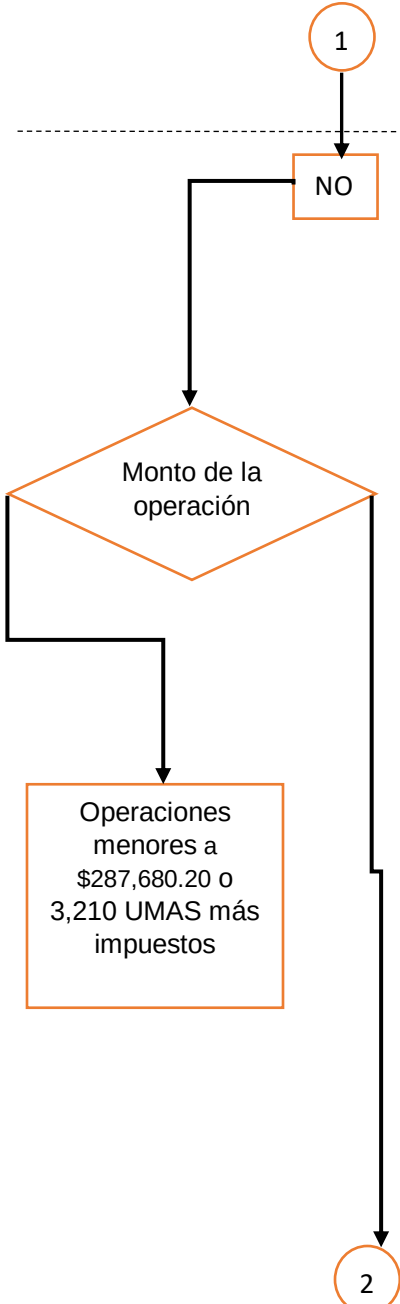


GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero 	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021
	Aplicable a Lavado de Dinero	Código: Adm-LAV-001
		Última Revisión: 21 de septiembre del 2021

DIAGRAMA DE FLUJO	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	DOCUMENTACION O EQUIPO
	Asesor de ventas	Concreta la operación de la venta del automóvil. Es responsabilidad del Asesor de ventas solicitar al encargado de C y C la consulta en las listas negras con una identificación vigente del cliente para cerciorarse que el nombre del cliente no aparezca en ellas.	Identificación del cliente
	Encargado de C y C.	Consulta en las listas negras publicadas por la UIF el nombre del cliente tal y como aparece en la identificación Da aviso al encargado de Lavado de Dinero para que verifique coincidencia.	- Listas negras Portal AMDA https://www.amda.mx/ - Resultado de la consulta "POSITIVO".
	Encargado de lavado de Dinero	Procede a verificar todas las coincidencias a fin de descartar que se trate de la misma persona de acuerdo al protocolo establecido por AMDA y la UIF, en caso de que coincida la información del cliente con la información	
Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL	

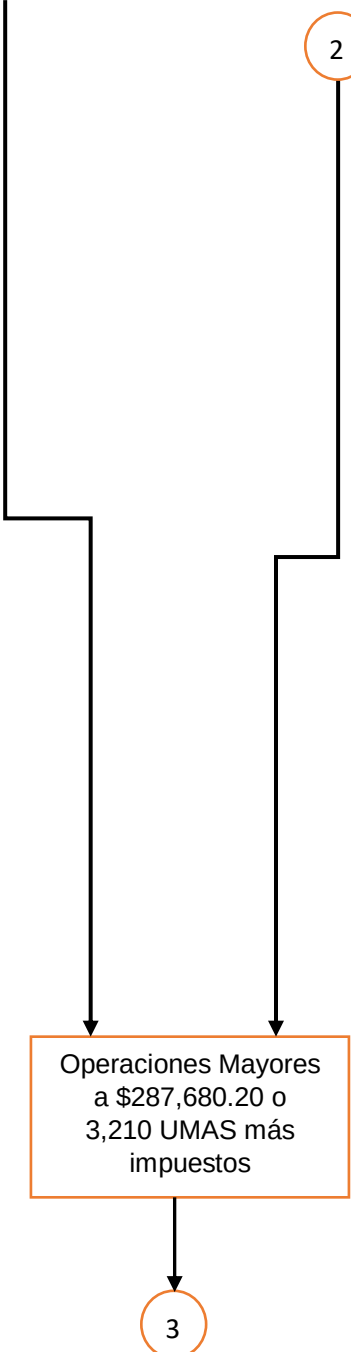


GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero 	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021
	Aplicable a Lavado de Dinero	Código: Adm-LAV-001
		Última Revisión: 21 de septiembre del 2021

	Encargado de lavado de Dinero	de las listas negras, el encargado de Lavado de Dinero informa al Asesor de ventas que no es posible realizar la venta.	• Resultado de la consulta "NEGATIVO".
	Asesor de ventas	El encargado de C y C imprime el resultado de la consulta y lo entrega al Asesor de Ventas. Dependiendo del precio del automóvil se determinará si la operación es solo identificable o reportable. Solicitará al cliente: <u>Persona física:</u> ▪ Cuestionario de identificación ▪ Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar) ▪ CURP expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población. ▪ Consulta de RFC o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria SAT.	▪ Luz, teléfono, predial, agua, cable, estado de cuenta bancario, Cédula de identificación fiscal RFC
Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL	

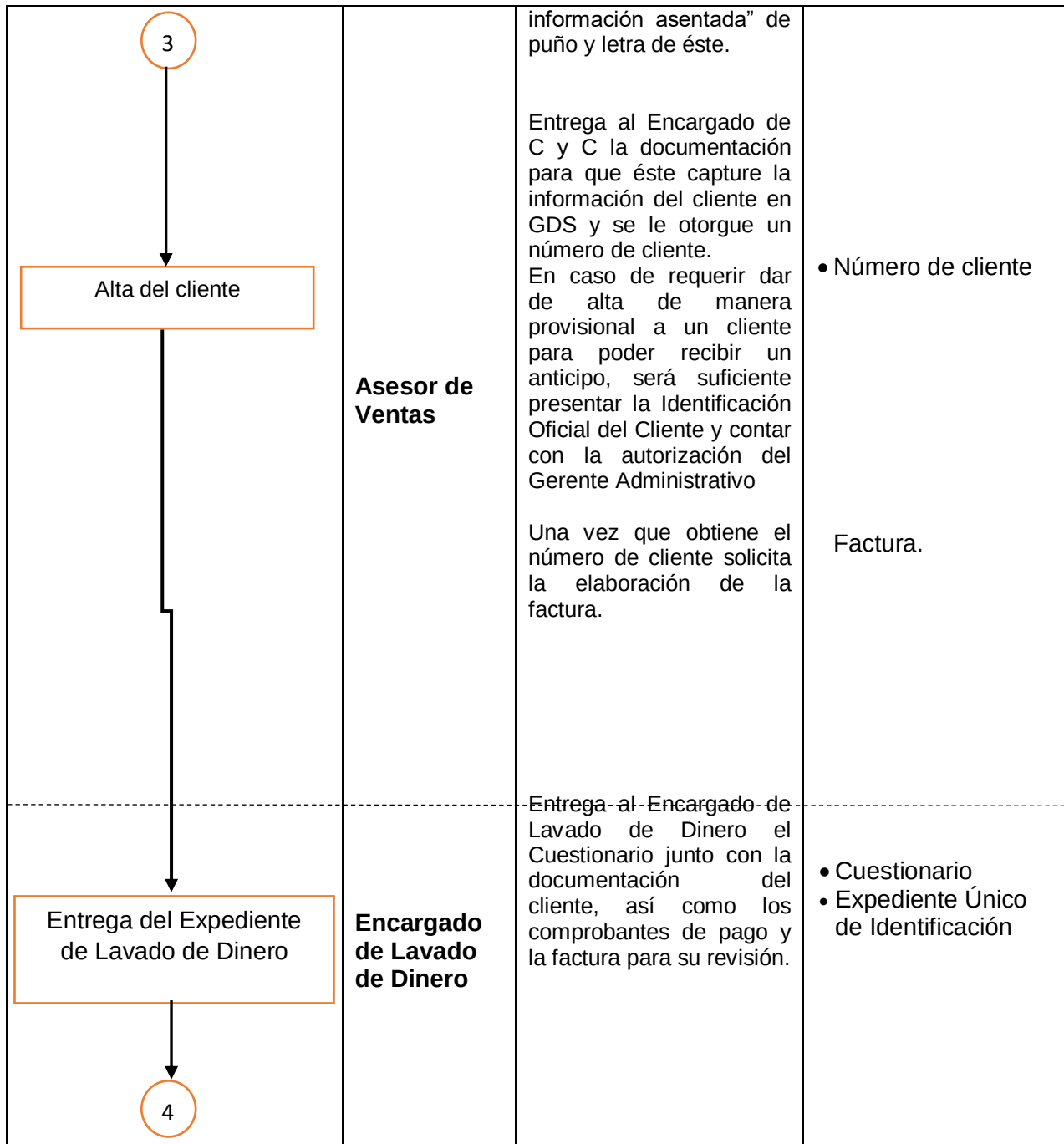


GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero  Aplicable a Lavado de Dinero	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021
		Código: Adm-LAV-001
		Última Revisión: 21 de septiembre del 2021

	Asesor de ventas.	- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, el cual deberá coincidir con el domicilio plasmado en el cuestionario de identificación del cliente <u>Nota :</u> INE puede considerarse como comprobante de domicilio siempre que coincida con el plasmado en la facturación <u>Persona Moral:</u> - Acta constitutiva. - Cedula de Identificación Fiscal. - Comprobante de domicilio fiscal no mayor a tres meses. - Poder notarial del representante legal. - Documentación del Representante Legal (Persona Física) Adicional a la información anterior, en este supuesto el Asesor de ventas deberá obtener del cliente el Cuestionario de lavado de dinero con la leyenda "Ratifico toda la	- Documentación completa - Cuestionario de Lavado de Dinero Requisitado y firmado
Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL	



GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero 	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021
	Aplicable a Lavado de Dinero	Código: Adm-LAV-001
		Última Revisión: 21 de septiembre del 2021



Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL
---	--	---



GRUPO SAN ANGEL 	Proceso: Integración del expediente de lavado de dinero  Aplicable a Lavado de Dinero	Fecha de Creación: 04 de Agosto del 2021
		Código: Adm-LAV-001
		Última Revisión: 21 de septiembre del 2021

Adm-AEF-001” Aplicable a Efectivo”.

Realizó: C.P. Marisol Sánchez Bonilla GERENTE ADMINISTRATIVO Lic. Adriana Córdoba Olvera GERENTE DE PROCESOS	Revisó: C.P. Gabriela Gordillo Nava GERENTE ADMINISTRATIVO C.P.C. Moisés Espíndola Cruz GERENTE GENERAL	Autorizó: Ing. Diego Brockman Ruiz DIRECTOR GENERAL
---	--	---

